

AL DESPACHO pasa la presente diligencia informando que la parte demandante no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el auto que admitió la demanda en procura de lograr la notificación efectiva de la demandada. Sírvese proveer. Bucaramanga, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro. (2024).

[Firma manuscrita]

FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMAJUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA

AUTO - 55-S

Bucaramanga, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro. (2.024).

Vista la constancia secretarial que antecede, se requiere a la parte demandante para que de cumplimiento a lo dispuesto en auto datado el 23 de junio de 2022, esto es, proceder con las diligencias de notificación personal de la parte demandada en la forma que indica el artículo 290 a 292 del C.G.P en concordancia con el 29 del CPTSS o de conformidad con las disposiciones del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 (sin que se incurra en una mixtura de los dos preceptos normativos) en concordancia con las previsiones de artículo 41 del C.P.T. y S.S.

Por secretaria, remítase el Link del expediente digital al mandatario judicial de la parte actora.

NOTIFIQUESE

(Firma Electrónica)
LENIX YADIRA PLATA LIEVANO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL
AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL
CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.
BUCARAMANGA, 20 DE FEBRERO DE 2024
LA SECRETARIA.
FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Firmado Por:
Lenix Yadira Plata Lievano
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b607404afe04fe25a5e8d02942569b36c2db99fd47391282bfc4f1755c916cef**

Documento generado en 19/02/2024 03:53:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>